NOTA DNCP/DNC/Nº 23.141/2017.

Asunción, 13 de septiembre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. Nº 327742 (08/09/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ACTUALIZACION DE LICENCIA KASPERSKY (ANTIVIRUS CORPORATIVO)" – ID Nº 335.614

Señora:
LIC. DAMARIS OCAMPO.
DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SENACSA
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B, capacidad técnica y en las especificaciones técnicas en requisitos generales***; consultamos a la convocante si considera técnicamente necesario requerir "*La Empresa oferente deberá ser como mínimo canal Oro o Platino de la Marca, para garantizar el buen servicio y respaldo del soporte local*". Considerando que dicho requerimiento podría ser limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "***Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado"***
2. ***Tipo de garantía del SICP;*** consultamos a la convocante si el tipo de garantía establecido en el mismo corresponde a la garantía de mantenimiento de ofertas, considerando que en el punto 30 del anexo B, también requieren otro tipo de garantía como garantía de cumplimiento de contrato. De modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.
3. ***Punto 31 del anexo B;*** sugerimos a la convocante ajustarse a lo que establece la carta de invitación estándar, que dispone que la liberación de la garantía de cumplimiento será en un plazo "no mayor a 30 días...".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP Nº 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley Nº 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.